

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 8 de marzo 2021, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del **Municipio de Los Aldamas, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2019**, bajo el expediente **14139/LXXV**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

## ANTECEDENTES:

**PRIMERO:** La auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los **artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 fracción 1, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León**, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización,

pág. 1

revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados y Desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 del **Municipio de Los Aldamas, Nuevo León**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos **137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León**, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe de Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2019 del **Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, a este H. Congreso del Estado.**

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Así mismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe de Resultados al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público, relativa a ejercicios anteriores

**SEGUNDO:** La auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización, cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2020 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2019, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al **Municipio de Doctor Coss, Nuevo León**, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2019						Total
	Auditoría Financiera <sup>1</sup>	Auditoría Técnica a la Obra Pública <sup>2</sup>	Auditoría en Desarrollo Urbano <sup>3</sup>	Laboratorio de Obra Pública <sup>4</sup>	Auditoría de Evaluación al Desempeño <sup>5</sup>	Solicitudes del H. Congreso del Estado /Revisiones de Situaciones de Excepcion	

Los Aldmas, Nuevo León	1	1	1	-	-	1	4
------------------------	---	---	---	---	---	---	---

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

• **Resumen de observaciones derivadas de la revisión practicada:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado <sup>1</sup> \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados <sup>2</sup> \$	Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados <sup>4</sup> \$	Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>								
Normativa	20	0	1	0	0	19	0	0
Financiera	1	783,194	0	0	0	1	783,194	0
Económica	1	46,811	0	0	0	1	46,811	46,811
<b>Subtotal</b>	<b>22</b>	<b>830,005</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>21</b>	<b>830,005</b>	<b>46,811</b>
<b>OBRA PÚBLICA</b>								
Normativa	12	0	9	0	0	3	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>DESARROLLO URBANO</b>								
Normativa	3	0	0	0	0	3	0	0

a								
Subtotal	3	0	0	0	0	3	0	0
Total	37	830,005	10	0	0	27	830,005	46,811

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (PESOS)

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2020 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2019, entre las cuales se encuentra el **Municipio de Los Aldamas, Nuevo León**, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$	PPR <sup>9</sup>	VAI <sup>10</sup>	VAI-OIC <sup>11</sup>	VAI-UI <sup>12</sup>	PRTJA <sup>13</sup>	RG <sup>14</sup>	RD <sup>15</sup>
		PPR <sup>1</sup>	PFRA <sup>2</sup>	PIIC <sup>3</sup>	PEFCF <sup>4</sup>	IDP <sup>5</sup>	IASF <sup>6</sup>	PPR <sup>7</sup>	PPR <sup>8</sup>									
GESTIÓN FINANCIERA	21				1						20	1			22			830,005

pág. 6



daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
  - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
  - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
  - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

- IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:
- a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.
- V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.
- VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2020 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2019, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

pág. 10

**TERCERO:** La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicio del gasto así como la disponibilidad final, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como la Disponibilidad y Deuda Pública al cierre del ejercicio que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

**INGRESOS**

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2019 por rubros; determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2018:

Rubros	Ingresos Reales				Variación	
	2019	%	2018	%	Importe	%
Impuestos	\$ 307,315	1	\$ 452,769	1	\$(145,454)	(32)
Derechos	31,114	-	19,218	-	11,896	62
Productos	16,540	-	139,500	-	\$(122,960)	(88)
Aprovechamientos	9	-	118,250	-	\$(118,241)	(99)

<u>Rubros</u>	<u>Ingresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2019</u>	<u>%</u>	<u>2018</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Participaciones	22,624,344	46	20,481,202	56	2,143,142	10
Fondo de Infraestructura Social	1,903,372	4	1,468,370	4	435,002	30
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	891,016	2	783,930	2	107,086	14
Fondo Descentralizado	3,371,575	7	3,202,837	9	168,738	5
Otras Aportaciones	17,195,266	35	8,077,568	22	9,117,698	113
Financiamiento	1,950,000	4	900,000	3	1,050,000	117
Otros	705,749	1	1,055,523	3	(349,774)	(33)
<b>Total</b>	<b>\$ 48,996,300</b>	<b>100</b>	<b>\$ 36,699,167</b>	<b>100</b>	<b>\$ 12,297,133</b>	<b>34</b>

## EGRESOS

<u>Programas</u>	<u>Egresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2019</u>	<u>%</u>	<u>2018</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Administración Pública	\$ 18,100,736	37	\$ 16,507,403	45	\$ (1,593,333)	(10)
Servicios Comunitarios	3,477,665	7	2,800,587	8	(677,078)	(24)
Desarrollo Social	1,714,644	3	929,701	3	(784,943)	(84)
Seguridad Pública y Tránsito	9,253	-	35,756	-	26,503	7
Mantenimiento y Conservación de Activos	5,955,472	12	4,607,926	12	(1,347,546)	(23)
Adquisiciones	123,866	-	422,853	1	298,987	7
Desarrollo Urbano y Ecología	8,110,950	16	1,042,047	3	(7,068,903)	(678)
Fondo de Infraestructura Social Municipal	1,902,172	4	1,468,370	4	(433,802)	(30)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	567,242	1	464,745	1	(102,497)	(22)
Obligaciones Financieras	786,924	2	543,371	1	(243,553)	(44)

Programas	Egresos Reales				Variación	
	2019	%	2018	%	Importe	%
Otros	8,793,472	18	8,030,554	22	(762,918)	(9)
Total	\$ 49,542,396	100	\$ 36,853,313	100	\$ (12,689,083)	(34)

**CUARTO:** A continuación, se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicadas al **Municipio de Los Aldamas, Nuevo León**, una vez que le fue otorgado al ente público los 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

## GESTIÓN FINANCIERA

### LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León

(POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

#### I. Registros Contables

- a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37 fracción II).
- b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
- c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).
- d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

- e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).
- f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).
- g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).
- h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

- i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).
- j) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.
- k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

## II. Registros Presupuestales

- a) Realizar los registros de los egresos e ingresos, considerando los momentos contables que conforme al Sistema de Contabilidad aplicable: Simplificado Básico en Municipios con población menor a 5,000 habitantes, sea exigido (artículo 38 conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y los Manuales de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) publicado en el POE).

- b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

### III. Registros Administrativos

- a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
- b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fue publicado en el POE).
- c) Respalidar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

- d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

#### IV. Cuenta Pública

Generar cuenta pública conforme al artículo 55 con relación a los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, al acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales del sistema de contabilidad gubernamental simplificado para los municipios con menos de veinticinco mil habitantes y al acuerdo por el que se emite el manual de contabilidad gubernamental del sistema simplificado básico (ssb) para los municipios con menos de cinco mil habitantes, publicados en el POE, la cual debe contener:

- a) Información presupuestaria

- a.1.Estado analítico por rubros de ingresos.

- a.2.Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por objeto del gasto.

#### V. Transparencia

- a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).
- b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su artículo 62.
- c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

#### VI. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

- a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).
- b) Observar para la integración de la información

financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

- b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).
- b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).
- b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).
- b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

- c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).
- d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

### *Normativa*

### **Respuesta**

"Se acepta su observación, ya que a la fecha de la presente contestación, no se ha logrado cumplir con todas las obligaciones establecidas en la mencionada Ley General de

Contabilidad Gubernamental y la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable para la implementación del Sistema de Contabilidad Simplificado Básico, actualmente la Administración Municipal está buscando opciones y recursos que le permitan acceder a un sistema de contabilidad que cumpla con las especificaciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y así evitar incurrir en este tipo de señalamiento; en el ejercicio del 2017 se instaló el SAAC.NET, advirtiendo que si se está trabajando para cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad del Consejo de Armonización Contable para la implementación del sistema de contabilidad, generándose información suficiente para la presentación de la cuenta pública del ejercicio 2019, entre las que se encuentran el plan de cuentas, manuales de contabilidad, registros contables, presupuestales y administrativos, estados financieros, entre otros".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados confirman el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados y no se proporcionó evidencia documental que muestre el cumplimiento o en su

caso el avance de las obligaciones que la referida Ley le impone para el ejercicio 2019.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

**General**

2. Se revisó el cumplimiento de las obligaciones de publicación e integración de Cuenta Pública que le imponen a los entes fiscalizados los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos, a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en términos de los artículos 4, 5, 18 y vigésimo transitorio de la citada Ley, y publicados en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2016; observando lo siguiente:
  - a) Obligaciones de integración de Cuenta Pública

En la Cuenta Pública 2019 presentada al H. Congreso del Estado y remitida el 3 de abril de 2020 para su revisión y evaluación a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, no se incluyeron los formatos: a) Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado; b) Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos; c) Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos; d) Formato 4: Balance Presupuestario; e) Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado; y f) Formato 6: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional); y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), contraviniendo lo dispuesto en el apartado "Publicación y Entrega de Información" punto 8, de los referidos CRITERIOS.

Nota: El Estado de Ingresos y Egresos y la Disponibilidad presentados en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 fueron emitidos por el sistema contable NEMOTEK que generó la información y sobre la cual se realizó nuestra auditoría.

b) Obligaciones de publicación

El Municipio no cuenta con una página oficial en internet, según consulta efectuada el día 14 de septiembre de 2020, advirtiéndose que éste ente público ha sido omiso en publicar los formatos 1 a 6 antes mencionados para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en adelante LDF) y Guía de Cumplimiento de la LDF, especificados en los anexos 1 y 3 de los citados CRITERIOS, incumpliendo con lo dispuesto en los puntos 8 y 9 de los invocados CRITERIOS emitidos por el CONAC, y artículos 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 70, fracciones XXI y XXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 95 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

**Respuesta**

"En lo que respecta a la emisión de estados financieros, que debieron incluirse en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, presentada al H. Congreso del Estado, autorizados por el CONAC, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de

Disciplina Financiera, se está llevando a cabo la implementación de algunos módulos al sistema que permita generar los Estados Financieros acorde a lo establecido, cabe hacer mención que el Municipio no tiene ninguna deuda contraída, con alguna institución financiera".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados en su respuesta no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

## **INGRESOS**

## **IMPUESTOS**

### **Impuesto predial**

3. Se revisaron los ingresos obtenidos en el año 2019 por concepto de Impuesto Predial, detectando que del total

causado y exigible en el citado ejercicio y anteriores, el cual asciende a \$2,107,883 según se advierte en el reporte de facturación al cierre del 2018 (inicio 2019) emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, remitido a éste Órgano Fiscalizador por la Coordinación y Planeación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas del Estado, solamente se recaudaron \$325,145 que representan un 15% del total; observando que no se implementaron gestiones de cobranza, ni se presentaron propuestas del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por este concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, fracciones IV y X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

### *Normativa*

### **Respuesta**

"En relación a este señalamiento, si se efectuaron gestiones de cobro, a través de perifoneo y requerimientos en los que se invita a la población que cuenta con adeudos que acudan a la Tesorería Municipal para cubrir el impuesto correspondiente, así como también se aprobó en el H. Ayuntamiento otorgar descuentos para incentivar y aumentar con ello la recaudación del impuesto predial, no obteniendo

una respuesta favorable por parte de los contribuyentes".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que no se proporcionó la documentación que evidencie las gestiones de cobranza para incrementar los ingresos del impuesto predial, incumpliendo con lo establecido en los fundamentos señalados.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

## **APROVECHAMIENTOS**

### **Donativos**

4. Se registraron con pólizas de diario por valor de \$1 cada uno, el donativo de 9 vehículos recibidos de parte de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, documentado mediante actas de entrega recepción firmadas el 4 y 11 de marzo de 2019, no localizando los recibos oficiales de ingresos y los comprobantes fiscales que amparen dicho donativo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16

fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de diario</u>	<u>Marca</u>	<u>Tipo de vehículo</u>	<u>Modelo</u>	<u>Serie</u>	<u>Importe</u>
04/03/2019	2019030005	Chevrolet	Malibu	2005	1G1ZT528X5F292249	\$ 1
04/03/2019	2019030006	Nissan	Sedan GSI	1999	3N1EB31S5XL114271	1
04/03/2019	2019030007	Chevrolet	Express Van	2002	1GNFG15W321123532	1
04/03/2019	2019030008	Nissan	Sentra	2002	3N1CB51SX2L075592	1
04/03/2019	2019030009	Chevrolet	Tracker 4X4	2002	2CNBJ13C226952585	1
04/03/2019	2019030010	Chevrolet	Chevy	2009	3G1SE51X79S147983	1
11/03/2019	2019030011	Dodge	Ram 2500	2012	3C6RDADT3CG196657	1
11/03/2019	2019030012	Dodge	Ram 2500	2012	3C6RDADT9CG247725	1
11/03/2019	2019030013	Dodge	Ram 2500	2012	3C6RDADT2CG247775	1

- a) Además, no se localizó documentación que evidencie los trámites de inscripción ante el Instituto de Control Vehicular, incumpliendo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.

### *Normativa*

#### **Respuesta**

"En referencia a este punto le informo que se acepta la observación ya que por un error involuntario no se elaboraron los recibos ni facturas solo se efectuó el registro contable; con relación al inciso a).- ya se están efectuando los tramites de inscripción ante el Instituto de Control Vehicular; para el cambio de propietario y placas".

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no desvirtúa lo establecido en el fundamento señalado.

En lo respecta al inciso a) no solventa la observación, debido a que no se exhibió la documentación que evidencie los trámites de inscripción ante el Instituto de Control Vehicular, incumpliendo con lo dispuesto en el fundamento señalado.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

5. El Municipio recibió un donativo en especie consistente en 20,000 litros de gasolina magna y 20,000 litros de diésel por valor total de \$783,194 de Petróleos Mexicanos (PEMEX), documentado con el acuerdo de autorización número DCAS/1132/2019 firmado el 24 de junio de 2019, observando que no se realizó el registro contable y el recibo oficial de ingresos que amparen dicho donativo, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

*Financiera - Monto no solventado \$783,194*

**Respuesta**

"Con respecto a este punto se acepta la observación ya que por un error involuntario no se efectuó el registro ya que no se tenía el oficio que determinaba el valor del donativo, el cual se recibió en el presente ejercicio".

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no

solventando la observación de aspecto financiero por importe de \$783,194, debido a que en lo manifestado en su respuesta se acepta la irregularidad señalada, no desvirtuando lo establecido en los fundamentos citados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**FINANCIAMIENTO**

6. Se registraron ingresos por importe de \$1,950,000 por concepto de Financiamiento, amparándose con confirmaciones de adeudo por anticipo de participaciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan con las pólizas de diario siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de diario</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
30/04/19	2019040025	Préstamo de Gobierno del Estado	\$ 800,000
30/12/19	2019120038	Préstamo de Gobierno del	1,150,000

Estado

**Total**

**\$ 1,950,000**

Observando que de acuerdo al decreto número 50 emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 162 IV el 31 de diciembre de 2018, el Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, en su Presupuesto de Ingresos no cuenta con la autorización para contraer un financiamiento, incumpliendo con los artículos 189 y 191 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

- a) Asimismo, no se localizó, el soporte documental de la inscripción del financiamiento en el Registro Estatal de Deuda Pública, que lleva la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; así como, en su caso, el registro ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; ni en el Registro Público Único, incumpliendo con los artículos 201 y 202 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 49 de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior, considerando que el financiamiento otorgado no reúne el requisito establecido en el artículo 30 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para exceptuar la autorización del H. Congreso del Estado, pues éste no se inscribió en el Registro Público Único.

*Normativa*

### **Respuesta**

"En referencia a este punto le informo que se acepta la observación ya que no se incluyó el financiamiento en el proyecto de ingresos para el ejercicio 2019, por recomendación del H. Congreso del Estado de Nuevo León, dado que si estaba contemplado, pero se eliminó ya que no se iba a contratar deuda, en virtud de lo anterior se considerará lo señalado para los próximos ejercicios reflejar los anticipos de participaciones como financiamiento, y así evitar este tipo de señalamientos, con respecto al inciso a) cabe hacer mención que no se hicieron las gestiones para registrar el anticipo de participaciones en el Registro Estatal de Deuda Pública, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni en el Registro Público Único ya que no consideramos que los anticipos de participaciones

se debieran registrar dado que no es una institución de crédito la que nos efectuó el préstamo".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados en su respuesta no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

## **EGRESOS**

### **GENERAL**

7. Se registraron erogaciones por importe de \$87,380 a nombre de diversos proveedores, amparadas con recibos de egresos, notas de remisión, evidencia fotográfica y fotocopias de credenciales para votar, observando que éstas no se respaldan con los comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos

16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las cuales se detallan con las pólizas de cheque siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>de</u>	<u>Póliza</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
		<u>cheque</u>			
04/01/19	41	6490	Jesús Guerra Ortiz	Reparación de maquinaria	\$ 5,500
08/03/19	41	6617	Juan Manuel Flores Peña	Mantenimiento de vehículos	5,100
15/05/19	41	6760	Minerva Martínez Peña	Elaboración de alimentos	9,750
21/05/19	41	6774	María del Carmen Gutiérrez Garza	Diseño de arreglos de mesa	5,250
19/06/19	41	6859	Juan Manuel Flores Peña	Mantenimiento de vehículos	5,500
24/06/19	41	6867	Carlos Homero	Elaboración	10,650

		Guajardo Salazar	de alimentos	
26/06/19	41 6872	Luis Armando Vásquez García	Mantenimiento de maquinaria	7,300
07/10/19	41 7120	María del Carmen Gutiérrez Garza	Diseño de arreglos florales	10,290
22/10/19	41 7143	Luis Armando Vásquez García	Mantenimiento de vehículo	5,000
03/12/19	41 7240	Juan José Cortinas Leal	Mantenimiento de edificio	15,880
20/12/19	41 7277	Mónica Lizeth Guajardo Onofre	Elaboración de alimentos	7,160
<b>Total</b>				<b>\$ 87,380</b>

*Normativa*

## **Respuesta**

"En atención a este punto se acepta su observación en

relación a que la documentación no reúne los requisitos fiscales solicitados cabe mencionar que en este Municipio es difícil acceder a todo tipo de servicios que cuenten con la documentación fiscal requerida ya que existen muy pocos negocios y/o personas que expidan facturas; debido a su bajo volumen de ventas, no se encuentran dados de alta en la Secretaría de Hacienda por resultarles incosteable, por lo que se efectúan compras sin facturas amparadas solo con un recibo de egresos; haciendo la aclaración como ustedes lo revisaron y manifiestan que la póliza de cheque se encuentra soportada con el recibo de egresos, notas de remisión, identificación del prestador del servicio y evidencia, que generaron este pago".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan lo señalado y los gastos no se justificaron con los comprobantes fiscales exigidos en las disposiciones aplicables.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*

## **SERVICIOS PERSONALES**

### **Sueldos**

8. Durante el proceso de auditoría se observó que no se cuenta con un Manual de Políticas y Procedimientos que establezcan los lineamientos para el pago de percepciones y deducciones referente al pago de nómina, así como prestaciones para los empleados municipales, incumpliendo con lo establecido en el artículo 104, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

### **Respuesta**

"Con respecto a este punto, el Municipio no cuenta con el Manual de Políticas y Procedimientos para el pago de percepciones y deducciones de la nómina, por lo que se tomara en cuenta su observación y se efectuara un estudio y evaluación para la contratación de personal que proporcione los servicios especializados para su elaboración y una vez

elaborado, se solicitara al Ayuntamiento su aprobación para su expedición".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no desvirtúa el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

## **PRESTACIONES**

### **Capacitación**

9. Se registraron erogaciones por importe de \$75,000 a nombre de Juan Ángel García Gutiérrez por concepto de servicios de asesoría contable y migración de información, amparadas con facturas y comprobantes de transferencias bancarias, observando que este tipo de servicios profesionales no se justifican con la evidencia documental que demuestre su prestación, debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, de

conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan con las pólizas de diario siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de diario</u>	<u>Factura</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
28/02/19	2019020020	115	Servicio de migración de información	\$ 15,000
02/05/19	2019050001	121	Servicio de asesoría del sistema de contabilidad	15,000
10/06/19	2019060004	129	Servicio de asesoría del sistema de contabilidad	15,000
03/07/19	2019070001	138	Servicio de migración de	15,000

	información	
27/08/19 2019080017 141	Servicio de migración de información	15,000
<b>Total</b>		<b>\$ 75,000</b>

### *Normativa*

### **Respuesta**

"En referencia a este punto manifiesto que este prestador de servicios es quien nos efectúa la conversión de operaciones del sistema de NEMOTEK a SAACGNET; y genera los reportes del sistema de contabilidad mismos que se anexan en los trimestres y en la cuenta pública".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que no se anexó la documentación que demuestre los servicios prestados, debidamente validada por quién recibió y autorizó su contratación, de conformidad con la normatividad señalada.

## **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

### **Servicio médico y medicamentos**

10. En el ejercicio 2019 se registraron erogaciones por importe de \$865,873 por el concepto de servicios médicos y medicamentos, no localizando ni exhibiendo durante el proceso de auditoría el Manual de Políticas y Procedimientos que establezca los lineamientos para otorgar la atención médica y medicinas a los servidores públicos municipales y apoyos a personas de escasos recursos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 104 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

### **Respuesta**

"En referencia a este punto el Municipio no cuenta con un Manual de Políticas y Procedimientos en el que se establezcan los lineamientos para otorgar la atención médica y medicinas a los servidores públicos y apoyos a personas de escasos recursos; pero dicho servicio se

controla a través de oficios firmados por el Presidente Municipal y el Secretario de la Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, una vez valorada la necesidad del servicio y atención médica, se entregan al servidor público para que sea atendido, por lo que se tomara en cuenta su observación y se solicitara al Ayuntamiento su aprobación para expedir los manuales a fin cumplir con los principios de eficacia y eficiencia, cuya aplicación redunde en beneficio de la comunidad y de la administración municipal".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados en su respuesta no desvirtúan lo establecido en el fundamento señalado.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

## **SERVICIOS GENERALES**

### **Arrendamiento de maquinaria**

11. Se registraron pagos por valor de \$361,812 a nombre de diversos proveedores por concepto de renta de maquinaria, amparados con facturas, bitácoras y evidencia fotográfica de los trabajos realizados, observando que lo erogado no se justifica con el pedido que se debió de elaborar para autorización de los servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación al numeral 89, párrafo segundo de su Reglamento, los cuales se detallan con las pólizas de cheque siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u> <u>de</u> <u>cheque</u>	<u>Nombre</u>	<u>Factura</u>	<u>Importe</u>
29/03/19	41 6658	José María Garza Ramírez	13	\$ 13,572
10/05/19	41 6749	José María Garza Ramírez	150A57	15,660
06/06/19	41 6818	José María Garza Ramírez	14	20,358

19/07/19 67 199	Daniel Rodríguez Orozco	278	20,000
22/07/19 42 75	Alejandro Sauceda Lozano	13773	29,000
02/09/19 41 7031	José María Garza Ramírez	16	15,138
04/09/19 42 78	Norma Alicia Mancilla Rivas	91	55,680
12/09/19 42 79	Juan Severiano Ríos Ríos	4C3B	34,800
27/09/19 41 7083	Juan Severiano Ríos Ríos	DB78	30,000
04/10/19 42 81	Juan Severiano Ríos Ríos	C0AF	30,000
14/10/19 42 82	Juan Severiano	50CF	20,000

		Ríos Ríos		
		Norma		
04/11/19	41 7181	Alicia Mancilla Rivas	91	55,680
		José María Garza Ramírez	17	21,924
		<b>Total</b>		<b>\$ 361,812</b>

*Normativa*

**Respuesta**

"En atención a este punto cabe hacer la aclaración que no se elaboraron contratos como lo establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; en virtud con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León que describe que en las contrataciones iguales o superiores al equivalente a 2,400 veces el salario mínimo general diario vigente en el área metropolitana de Monterrey, deberá formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de

contratos, los cuales deberán contener, en lo aplicable, los elementos a que se refiere el artículo 46 de la Ley y lo previsto en el artículo 87 de este Reglamento".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no acredita lo establecido en los fundamentos señalados, en relación a que no se anexó el pedido que se debió de elaborar para la autorización de los servicios.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

## **MANTENIMIENTOS**

### **Mantenimiento de alumbrado público**

12. Se registraron erogaciones por valor de \$1,063,783 a nombre de Francisco Villanueva Lázaro por concepto de suministro de material eléctrico para mantenimiento de alumbrado público, amparadas con facturas y fichas de depósito, no localizando durante el proceso de la auditoría el contrato donde se establezcan los derechos y

obligaciones entre ambas partes, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 89 de su Reglamento, los cuales se detallan con las pólizas de cheque siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de cheque</u>	<u>Factura</u>	<u>Importe</u>
06/02/19	67 153	4236	\$ 64,251
20/02/19	67 158	4236	30,536
01/03/19	67 160	4237	99,893
04/04/19	67 172	4238	97,381
04/04/19	77 4	4242	22,278
13/05/19	77 5	4241	79,000
05/06/19	67 185	4241 y 4243	95,296
08/07/19	67 196	4247	75,720
01/08/19	77 7	4252	86,882

05/09/19 77 8	4260	81,563
02/10/19 77 9	4261	36,253
10/10/19 77 10	4265	59,450
05/11/19 77 11	4270	64,382
06/12/19 77 12	4277	80,050
30/12/19 77 13	4281 y 4282	90,848
<b>Total</b>		<b>\$ 1,063,783</b>

- a) Además, se observa que este tipo de gastos no se justifica con la documentación que evidencie la utilización del material, como las bitácoras que demuestren cuando y donde se realizaron los mantenimientos de las instalaciones eléctricas y luminarias, así como croquis que identifiquen lugares y fechas, debidamente validada por el personal que efectuó los trabajos y quienes los autorizan, entre otra información.

*Normativa*

## **Respuesta**

"En atención a su observación no se elaboraron los contratos en virtud de que las compras que se efectuaron fueron menores al monto establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, por lo que se solo se soportaron las pólizas con las bitácoras de los trabajos de mantenimiento a diversas lámparas, edificios, plazas y calles de nuestro Municipio, así como fotografías que evidencian los trabajos efectuados".

## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no acredita lo establecido en los fundamentos señalados, en relación a que no se presentó el contrato donde se establezcan los derechos y obligaciones entre ambas partes.

En lo que respecta al inciso a) no solventa la observación, debido a que no se exhibió la documentación que evidencie la utilización del material, debidamente validada por el personal que efectuó los trabajos y quienes los autorizaron, así como las bitácoras que identifiquen las fechas con la

ubicación de los lugares donde se realizaron los mantenimientos.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**DISPONIBILIDAD**

**CUENTAS POR COBRAR**

**Deudores diversos**

13. Se detectó que durante el ejercicio 2019 se realizaron préstamos a empleados del Municipio por importe de \$94,000 observando que este tipo de beneficios otorgados al personal no están sustentados en convenios laborales debidamente autorizados por el R. Ayuntamiento, contraviniendo lo establecido en el artículo 127 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se detallan a continuación:

<u>Cuenta</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
10501-02-00	Oneida Martínez González	\$ 5,000

10501-09-00	Yohana Peña Hernández	3,000
10501-26-00	Sergio Chavana Garza	4,500
10501-27-00	Elvia Espinoza Montero	3,000
10501-33-00	César Tanguma López	5,000
10501-37-00	Oscar David Peña Pérez	5,000
10501-38-00	Roberto García Salinas	4,000
10501-45-00	Javier Garza Salinas	5,000
10501-46-00	Emilio García Chapa	5,000
10501-49-00	David Hinojosa Rodríguez	7,000
10501-50-00	Aurelia López Álvarez	4,000

10501-51-00	Karina Treviño Salinas	3,500
10501-52-00	Oziel López Cantú	1,000
10501-53-00	Luis René Cardona Palomares	4,000
10501-54-00	Vanessa Evelyn Peña García	5,000
10501-55-00	Francisco Javier Meza García	3,000
10501-56-00	Rosa Ellia Peña Peña	5,000
10501-57-00	Juan José Cortinas Leal	5,000
10501-58-00	Yesica Leal López	3,000
10501-59-00	Efraím Ruiz Cervantes	3,000
10501-60-00	Eduardo Ibarra de la Rosa	4,000

10501-61-00	Sandra Lorena Palomares Cardona	3,000
10501-62-00	Ramón Mayorga Garza	2,000
10501-63-00	Zulema Palomares Presas	2,000
<b>Total</b>		<b>\$ 94,000</b>

*Normativa*

**Respuesta**

"En referencia a su observación le manifiesto que el Municipio no tiene un convenio laboral autorizado, mismo que se elaborará y se someterá al Ayuntamiento para su aprobación e implementación".

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que no se exhibieron los convenios laborales autorizados por el R. Ayuntamiento donde se sustenten los préstamos otorgados durante el ejercicio 2019.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

### **CUENTAS POR PAGAR**

14. Se observa que los pagos provisionales de los ejercicios 2016, 2018 y 2019 de las retenciones del ISR enteradas al Servicio de Administración Tributaria por un importe de \$536,732, fueron presentadas en forma extemporánea, incumpliendo con lo establecido en el artículo 96 primero y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Mes declarado</u>	<u>Fecha vencimiento</u>	<u>Fecha presentación</u>	<u>Importe</u>
Octubre 2016	17/11/2016	29/05/2019	\$ 38,176
Agosto 2018	17/09/2018	20/01/2019	42,093
Octubre 2018	19/11/2018	02/05/2019	41,681
Noviembre 2018	17/12/2018	02/05/2019	42,797
Diciembre 2018	17/01/2019	02/05/2019	43,219

Enero 2019	18/02/2019	06/05/2019	43,537
Febrero 2019	18/03/2019	06/05/2019	43,153
Marzo 2019	17/04/2019	06/05/2019	44,250
Mayo 2019	17/06/2019	25/08/2019	38,808
Junio 2019	17/07/2019	25/08/2019	38,989
Julio 2019	19/08/2019	21/10/2019	39,331
Agosto 2019	17/09/2019	13/10/2019	41,037
Octubre 2019	18/11/2019	08/12/2019	39,661
Total			\$ 536,732

- a) Asimismo, se observó que se efectuaron pagos por valor de \$46,811 por concepto de actualizaciones y recargos, derivado de la presentación de manera extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria, los enteros provisionales del Impuesto sobre la Renta retenido de los salarios liquidados al personal de los meses que se detallan a continuación:

<u>Mes</u> <u>declarado</u>	<u>Actualización</u>	<u>Recargos</u>	<u>Total</u>
--------------------------------	----------------------	-----------------	--------------

Octubre 2016	\$	5,299 \$	15,229 \$	20,528
Agosto 2018		1,057	3,172	4,229
Octubre 2018		834	3,750	4,584
Noviembre 2018		488	3,181	3,669
Diciembre 2018		190	2,552	2,742
Enero 2019		152	1,927	2,079
Febrero 2019		164	1,274	1,438
Marzo 2019		0	650	650
Mayo 2019		167	1,719	1,886
Junio 2019		144	1,151	1,295
Julio 2019		94	1,739	1,833
Agosto 2019		107	605	712
Octubre 2019		0	1,166	1,166
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>8,696 \$</b>	<b>38,115 \$</b>	<b>46,811</b>

*Económica - Monto no solventado \$46,811*

## **Respuesta**

"En atención a su observación le confirmo que efectivamente las declaraciones de pagos provisionales de retenciones de ISR fueron presentados en el ejercicio 2019, en virtud de que no se contaba con el flujo para su pago, así mismo y con respecto al inciso a) los importes pagados por actualización son de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 A y los recargos se determinan de conformidad con el artículo 21 ambos ordenamientos del Código Fiscal de la Federación; en el que se establece que se actualizarán las contribuciones cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno". Cabe aclarar que lo que se paga se vuelve a recuperar ya que los impuestos y accesorios son participables".

## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados en su respuesta no desvirtúan el

incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado.

En referencia al inciso a) no se solventa la observación de aspecto económico por importe de \$46,811, debido a que no se presentó documentación que evidencie la reintegración de los recursos que se pagaron por concepto de actualizaciones y recargos.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.*

## **NORMATIVIDAD**

### **ESTRUCTURA ORGÁNICA**

15. Se realizó compilación de las disposiciones reglamentarias con las que cuenta el Ente Público, detectando que el Ayuntamiento ha sido omiso en aprobar el Reglamento de la Administración Pública Municipal, en el que se determine y regule la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias de la administración pública municipal, así como los Reglamentos Interiores de éstas, en los que se disponga su estructura administrativa, jerarquizada, y la asignación de atribuciones y facultades del personal que la conforma,

incumpliendo lo dispuesto en los artículos 15, párrafo segundo y 33, fracción I, inciso m), 86, 87 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

### *Normativa*

### **Respuesta**

"Con respecto a este punto se acepta su observación ya que los reglamentos no se encuentran actualizados, ya se realizó un estudio para la contratación de personal que proporcione los servicios especializados para la actualización de los mencionados Reglamentos, pero por causas de flujo de efectivo no se han podido actualizar".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que en lo manifestado en su respuesta se acepta la irregularidad señalada, no desvirtuando lo establecido en los fundamentos citados.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

## **LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

### **Órgano de control interno**

16. Durante el proceso de la auditoría, se observó que el Ente Público, no ha constituido dentro de su órgano interno de control, a las autoridades que en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas serán las encargadas de investigar y substanciar los procedimientos por faltas administrativas, e imponer sanciones por faltas administrativas No Graves, a saber, autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3, fracciones II, III, IV, X y XXI, 9, fracción II, 10 y 115 de la Ley antes citada, y artículo 109 fracción III, párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### *Normativa*

### **Respuesta**

"Con respecto a este punto se acepta su observación, ya que a la fecha no se ha constituido el órgano interno de control que se encargue de investigar y substanciar los procedimientos por faltas administrativas; actualmente la Administración Municipal está realizando las gestiones

necesarias, a fin de poder cumplir con lo señalado en cuanto a la constitución del órgano interno de control, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que en lo manifestado en su respuesta se acepta la irregularidad señalada, no desvirtuando lo establecido en los fundamentos citados.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

## **REGLAMENTO MUNICIPAL DE ANTICORRUPCIÓN**

17. Durante el proceso de la auditoría, no se localizó ni se exhibió el Reglamento Municipal Anticorrupción, el cual debió ser aprobado por el R. Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y, en su caso en la Gaceta Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 230 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 43 y Segundo Transitorio de la Ley del Sistema

Estatutal de Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.

*Normativa*

### **Respuesta**

"En atención a este punto la Administración Municipal está realizando las gestiones necesarias, a fin de poder cumplir con lo señalado en cuanto a la creación del Reglamento Municipal Anticorrupción".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que el argumento manifestado en su respuesta no desvirtúa lo establecido en los fundamentos señalados.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

## **CUENTA PÚBLICA**

18. La Cuenta Pública del ejercicio 2019 se presentó al H. Congreso del Estado únicamente en documento por

escrito, misma que posteriormente se remitió a este Órgano Fiscalizador, no localizando el disco compacto con su información en forma digitalizada, incumpliendo con lo establecido en el artículo 7 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

### *Normativa*

### **Respuesta**

"En este punto se acepta su observación, ya que no se anexo el archivo digital de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 recibida por el H. Congreso del Estado, la cual por error se omitió anexar en forma digitalizada, sin embargo, se cumplió con la presentación de dicho documento en la fecha establecida".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que en lo manifestado en su respuesta se acepta la irregularidad señalada, no desvirtuando lo establecido en el fundamento citado.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

## **INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**

19. Se observó que los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio 2019 del Ente Público, fueron remitidos por el H. Congreso del Estado en documento por escrito a este Órgano Fiscalizador, no localizando evidencia de que los mismos se hayan presentado también en forma digitalizada al citado Órgano Legislativo; incumpliendo con lo señalado en el artículo 7, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

### **Respuesta**

"Con respecto a este punto se acepta su observación, ya que por error se omitió anexar en forma digitalizada el archivo digital de los avances de gestión financiera de cada uno de los trimestres, recibidos por el H. Congreso del Estado, haciendo la aclaración, de que si se cumplió con la presentación de dichos documentos en las fechas establecidas".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que en lo manifestado en su respuesta se acepta la irregularidad señalada, no desvirtuando lo establecido en el fundamento citado.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

### **PRESUPUESTO DE EGRESOS**

20. La modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 que autorizó el R. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2019 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 27 de diciembre de 2019 ascendió a \$45,655,157 comparado con lo real anual ejercido por importe de \$49,542,396 arroja un excedente contra el monto presupuestado por \$3,887,239 lo que representó el 8%, diferencia de la cual no se solicitó al Ayuntamiento la aprobación de la segunda modificación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 178 y 181 de la Ley de Gobierno Municipal del

Estado de Nuevo León.

*Normativa*

### **Respuesta**

"Con respecto a este punto, efectivamente no se cumplió con la obligación de efectuar la segunda modificación al Presupuesto de Egresos, se tomará en cuenta su observación a fin de no volver a incurrir en el incumplimiento a este señalamiento".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no desvirtúa el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, en relación a la diferencia de los egresos reales contra su presupuesto que no se solicitó al Ayuntamiento la modificación correspondiente para sufragar en el ejercicio este excedente, de conformidad con la normatividad señalada.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

21. El Presupuesto de Egresos para el año 2019, autorizado por el Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de diciembre de 2018, no incluye los apartados en los que se contenga, acorde con la "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la siguiente información: 1) clasificador por objeto de gasto, 2) clasificación administrativa, 3) clasificador funcional del gasto, 4) clasificador por tipo de gasto, 5) prioridades de gasto, 6) listado de programas y proyectos, y 7) analítico de plazas en el que se desglosen todas las remuneraciones, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 60, 61, fracción II, incisos a) al c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

*Normativa*

### **Respuesta**

"Con respecto a este punto, se tomará en cuenta su observación para cumplir con lo establecido en este señalamiento".

## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no desvirtúa el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

## **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

## **OBRA PÚBLICA**

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU32-AOP026/2020-TE al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$17,428,523 se seleccionaron \$13,920,704, que representan un 80%, revisando la

gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM); que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2019</u>	
1			<b>Rehabilitación de espacios públicos, en diversas localidades del municipio.</b> <b>PMLA-PDM-010/2019</b> <b>\$ 4,112,370</b>

2	PMLA-PDM-01/2019	Conservación de caminos rurales en diversas localidades del municipio.	\$ 3,998,580
3	PMA-IR-FDM-02-19	Remodelación del Auditorio Municipal, en la comunidad Estación Aldama.	\$ 2,085,502

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

## **OBRA PÚBLICA**

### **DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

#### **Obras Públicas Directas**

<b><u>Ref.</u></b>	<b><u>Contrato</u></b>	<b><u>Nombre de la Obra o Licencia</u></b>	<b><u>Registrado en el 2019</u></b>
1	PMLA-PDM-010/2019	Rehabilitación de espacios públicos, en diversas localidades del municipio.	\$ 4,112,370

22. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación

con el artículo 170, del *RLOPSRM*. (Obs. 1.1)

*Normativa*

### **Respuesta**

"Se anexa copia certificada el finiquito de los trabajos realizados".

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en una copia fotostática certificada del aviso de terminación de los trabajos emitido por parte del contratista, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el finiquito de los trabajos.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el</u> <u>2019</u>
-------------	-----------------	-------------------------------------	--

2	<b>PMLA-PDM-01/2019</b>	<b>Conservación de caminos rurales en diversas localidades del municipio.</b>	<b>\$</b>	<b>3,998,580</b>
---	-------------------------	---	-----------	------------------

23. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, del *RLOPSRM*. (Obs. 2.2)

*Normativa*

### **Respuesta**

*"Se anexa copia certificada del finiquito de los trabajos realizados".*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en una copia fotostática certificada del aviso de terminación de los trabajos emitido por parte del contratista, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el finiquito de los trabajos.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

## **APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES**

### **Fondo de Desarrollo Municipal**

<b><u>Ref.</u></b>	<b><u>Contrato</u></b>	<b><u>Nombre de la Obra o Licencia</u></b>	<b><u>Registrado en el</u></b> <b><u>2019</u></b>
3	PMA-IR-FDM-02-19	Remodelación del Auditorio Municipal, en la comunidad Estación Aldama.	\$ 2,085,502

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el Ente Público contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, obligación establecida en el artículo 26, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 3.2)

*Normativa*

### **Respuesta**

*"Se anexa la documentación copia certificada correspondiente".*

## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un oficio emitido por el Director de Obras Públicas, mediante el cual solicita al Tesorero Municipal, la suficiencia presupuestal para la obra en estudio, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta el documento que da respuesta al citado oficio, que confirme la existencia de saldo disponible para la realización de la obra.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

## **DESARROLLO URBANO**

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Desarrollo Urbano, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU32-ADU005/2020-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose

las mismas el 13 de noviembre de 2020.

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas por el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

Se revisaron los procesos de modificación sobre los planes, reglamentos municipales, programas de desarrollo urbano y zonificación, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León (en adelante *LAHOTDUNL*).

De la citada revisión se detectaron observaciones en los procesos de modificación sobre los planes, reglamentos municipales, programas de desarrollo urbano y zonificación, mismas que, referenciadas con la descripción que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Expediente</u> <u>o No. de</u> <u>Oficio</u>	<u>Tipo de</u> <u>Licencia</u>	<u>Registrado</u> <u>en el 2019</u>
-------------	---	-----------------------------------	--

1	ASENL- DAOPDU- DU-RE Q- MU32- 001/2020	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2019, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	0
---	--	--	---

Las observaciones aludidas se mencionan en cada licencia urbanística:

## **DESARROLLO URBANO**

### **DERECHOS**

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2019</u>
1	ASENL- DAOPDU-DU- RE Q-MU32- 001/2020	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2019, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	\$ 0

Mediante requerimiento de información emitido por personal de adscripción a esta Auditoría Superior del Estado, contenido en el oficio en referencia y notificado en fecha 6 de febrero de 2020, se solicitó al Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, información y documentación relacionada con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos, con la finalidad de verificar su observancia acorde a lo estipulado en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en el transitorio Cuarto, *"Los Municipios harán, con fecha límite hasta el 1-primero de junio de 2019-dos mil diecinueve, las reformas necesarias para ajustar los reglamentos municipales a las disposiciones de esta Ley, en las materias de su competencia"* y Quinto en el cual se menciona que *"...Los planes y programas de desarrollo urbano municipales deberán adecuarse al presente ordenamiento en un plazo no mayor al 1-primero de Junio de 2019- Dos mil diecinueve"*, a lo que el municipio respondió mediante oficio TM0068/2020 recibido por esta Auditoría en fecha 18 de febrero de 2020.

De la información y documentación proporcionada por el Ente Público, se observa lo siguiente:

25. En relación a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano municipales del municipio de Los Aldamas Nuevo León, el Ente Público informó que no cuenta con dichos instrumentos normativos, incumpliendo con la obligación

establecida en el artículo 11 de la *LAHOTDUNL*, en correlación con el artículo 56 del ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017.

### *Normativa*

### **Respuesta**

*"Se anexa copia certificada de Plan de Desarrollo Municipal*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron los argumentos y la documentación que adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copia certificada del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 del municipio de Los Aldamas, Nuevo León, el cual si bien fue elaborado en fecha enero de 2019, no se adjunta a su respuesta la publicación en el Periódico Oficial de dicho instrumento normativo, con el cual se le de validez y obligatoriedad, por lo cual se concluye con el plazo señalado en el transitorio Quinto de la *LAHOTDUNL*, para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 en correlación con los artículos 56 y 364 del ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017.

## **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

26. En lo referente al Reglamento de Construcción, el Ente Público informó que no cuenta con dicho instrumento normativo, incumpliendo a lo dispuesto en el artículo 11 de la LAHOTDUNL, en correlación con los artículos 363 y 364 del ordenamiento anteriormente citado.

*Normativa*

## **Respuesta**

*"En relación a este punto se está llevando a cabo el Reglamento Municipal de Zonificación, Construcción y Estacionamientos. Actualmente se encuentra en la fase de propuesta ante el H. Cabildo, estando programado para el día 16 de noviembre del año en curso dicha propuesta y aprobación, y posteriormente la publicación de ello. Se anexa copia certificada del borrador que se tiene, siendo éste un avance de la creación del Reglamento Municipal"*

## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron los argumentos y la documentación que

adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de la propuesta del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, de fecha 16 de noviembre de 2020, el cual cuenta con un apartado de lineamientos de Construcción y Estacionamientos, sin embargo, no cuenta con las autorizaciones correspondientes, por lo tanto, se concluye con el plazo señalado en el transitorio Cuarto de la *LAHOTDUNL*, para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, en correlación con los artículos 363 y 364, del ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

27. En lo referente al Reglamento de Zonificación, Usos del Suelo y Estacionamientos, el Ente Público informó que no cuenta con dicho instrumento normativo, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11 de la *LAHOTDUNL*, en correlación con los artículos 360, 361 y 364 del ordenamiento anteriormente citado.

## *Normativa*

### **Respuesta**

*"En relación a este punto se esta llevando a cabo el Reglamento Municipal de Zonificación, Construcción y Estacionamientos. Actualmente se encuentra en la fase de propuesta ante el H. Cabildo, estando programado para el día 16 de noviembre del año en curso dicha propuesta y aprobación, y posteriormente la publicación de ello. Se anexa copia certificada del borrador que se tiene, siendo éste un avance de la creación del Reglamento Municipal"*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron los argumentos y la documentación que adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de la propuesta del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, de fecha 16 de noviembre de 2020, el cual cuenta con un apartado de lineamientos de Construcción y Estacionamientos, sin embargo, no cuenta con las autorizaciones correspondientes, por lo tanto, se concluye con el plazo señalado en el transitorio Cuarto de la LAHOTDUNL, para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11,

en correlación con los artículos 360, 361 y 364, del ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**QUINTO:** Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado. Contendida en el Acuerdo Legislativo, tomado por el Pleno en la sesión del 6 de febrero de 2019, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 19 del mes y año antes citados mediante el oficio número C.V. 025/2019 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en la revisión de la cuenta pública 2017 y anteriores, realice la fiscalización correspondiente a los contratos plurianuales vigentes celebrados en materia de alumbrado público de los 51 municipios del estado de Nuevo León. Así mismo se solicita que en las próximas auditorías incluya de manera exhaustiva la revisión de los contratos multianuales vigentes al día de hoy en materia de alumbrado público de los 51 municipios del Estado de Nuevo León.

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada uno de los

pág. 84

51 municipios del Estado de Nuevo León con el objeto de verificar si fueron adjudicados contratos plurianuales y/o multianuales en materia de alumbrado público, los cuales estuvieran vigentes en el ejercicio de 2019, y en su caso comprobar que dichos contratos se efectuaran de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en enviar un oficio dirigido al titular del Ente Público, mediante el cual se solicitó un informe de los contratos (multianuales y/o plurianuales) que haya celebrado esa municipalidad con personas físicas o morales respecto de proyectos, programas o acciones en materia de alumbrado público, que durante algún tiempo del ejercicio 2019 se encontraron vigentes (sin importar la fecha de su celebración), los cuales hayan sido adjudicados a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, u otras aplicables.

Adicionalmente, se revisaron las cuentas contables, los egresos y las obligaciones contractuales vigentes del Ente Público relacionadas con el servicio de alumbrado público, durante el ejercicio 2019.

Como resultado de los procedimientos antes mencionados se concluyó que éste Ente Público no efectuó operaciones relacionadas con contratos plurianuales y/o multianuales en materia de alumbrado público.

**SEXTO:** En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales en términos de lo preceptuado en los artículos **136 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 37 y 39 de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.**

**SÉPTIMO:** Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores. En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2017 y 2018 se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	36*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	9*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>46</b>

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2018	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	30
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	14
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>44</b>

## DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

### a) Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)

Cuenta Pública	Estado <i>(Autoridad Investigadora)</i>	Total Acciones
2018	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	26
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	4
	<b>Total</b>	<b>30</b>

### A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Acciones
2018	En trámite	0
	Concluido	26
	<b>Total</b>	<b>26</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	DETERMINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2018	ASENL-VAI-CP2018-MU32-032/2019	26	El Presidente Municipal informa que se llevó a cabo el procedimiento determinando sanción.	Concluido	Ex Tesorero Municipal	Amonestación Privada	No aplica
TOTAL DE OBSERVACIONES		26					

## B. Vista a la Autoridad Investigadora (ASENL)

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Acciones
2018	En trámite	4
	Concluido	0
	<b>Total</b>	<b>4</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROC DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	
							Remisión de expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	No Re E
2018	ASENL-AEM-UI-VAI-GF003/2019.CP2018-MU32	12-nov-19	1	Gestión Financiera	En trámite		En análisis de documenta diligencias de investigac	
	ASENL-AEM-UI-VAI-OP001/2019.CP2018-MU32	12-nov-19	3	Obra Pública	En trámite		En análisis de documenta diligencias de investigac	
TOTAL DE OBSERVACIONES			4					

## b) Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Acciones
2018	En trámite	0
	Concluido	14
	<b>Total</b>	<b>14</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE F
2018	ASENL-RG-CP2018-MU32-032/2019	11-nov-19	11-dic-19

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Pt
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Obra Pública	11	0	0	11	0	0
Desarrollo Urbano	3	0	0	3	0	0
Total	14					

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos **18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención,** contiene los comentarios generales que se estipule en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respecto a los resultados de gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado IV del citado Informe de Resultados.

**TERCERA:** En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

**CUARTA:** También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que el resultado obtenido de la referida solicitud, se refleja en el antecedente CUARTO del presente Dictamen en el apartado de Gestión Financiera.

**QUINTA:** Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

**SEXTA:** Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2019 que él, aceptó y atendió las Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, determinadas en la revisión de la cuenta pública del **Municipio de Los Aldamas, Nuevo León**. Los ejercicios en mención.

**SÉPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Municipio de Los Aldamas, Nuevo León**.

Encontrando en dichas observaciones incumplimientos de **control y a la normativa, pero no generando afectaciones al patrimonio**, en este caso del **Municipio de Agualeguas, Nuevo León** por lo que es de proponer por quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la **aprobación** de la cuenta pública, para lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2019**, del Municipio de **LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN**.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del **MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2019**.

**TERCERO:** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones que proceda.

**CUARTO:** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Monterrey, Nuevo León a 22 de Junio de 2021**

**COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL  
DIP. PRESIDENTE**

EDUARDO LEAL BUENFIL

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

CELIA ALONSO RODRÍGUEZ

ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS

LETICIA MARLENE BENVENUTTI

VILLARREAL

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

ROSA ISELA CASTRO FLORES

**DIP. VOCAL:**

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES

**DIP. VOCAL:**

MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ

**DIP. VOCAL:**

TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ

**DIP. VOCAL:**

ANA LORENA LOPEZOLIVERA NÚÑEZ GERARDO GOVEA MOCTEZUMA

